

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 81

Presentada por: Administración

Serie 2003-2004

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE HECTOR O'NEILL GARCIA, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA A VENDER EL PASEO PEATONAL DE LA AVENIDA RAMIREZ DE ARELLANO, SOLARES 8-5 Y 8-6 DE LA URBANIZACION TORRIMAR DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO : La Ley Municipal vigente, en su Artículo 10.010, dispone en lo pertinente que "Los Municipios podrán vender, sin necesidad de cumplir con el requisito de subasta pública, los senderos o pasos para peatones existentes en las urbanizaciones a los colindantes de dichos senderos o pasos. Dicha venta estará sujeta al procedimiento establecido en este subtítulo para el cierre de calles o caminos".

La Legislatura Municipal determinará en cada caso el precio de venta en atención a la tasación que sea más beneficiosa para el Municipio. A esos fines establecerá un procedimiento sumario de tasación, el cual requerirá por lo menos dos (2) tasaciones realizadas por dos (2) evaluadores de bienes raíces debidamente autorizados para ejercer como tales en Puerto Rico.

A esos fines establecerá un procedimiento sumario de tasación, el cual requerirá por lo menos dos (2) tasaciones realizadas por dos (2) evaluadores de bienes raíces debidamente autorizados para ejercer como tales en Puerto Rico Rico. Este requisito será de aplicación para aquellos casos en que la cabida del solar a venderse sean mayor de cien (100) metros cuadrados. Para solares cuya cabida sea menor de 100 metros cuadrados, la Asamblea podrá vender el mismo por el precio de un (\$1.00) dólar, siempre y cuando se cumpla con las demás disposiciones de esta Sección.

La tasación que para estos fines determine la Legislatura tendrá una vigencia de dos (2) años, a menos que por circunstancias extraordinarias se haga obsoleta.

POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo es dueño de un paseo peatonal con cabida superficial de 89.1807 metros cuadrados en la Urbanización Torrimar, que discurre entre los solares 8-5 (Lote 5) y 8-6 (Lote 6) de la mencionada urbanización.

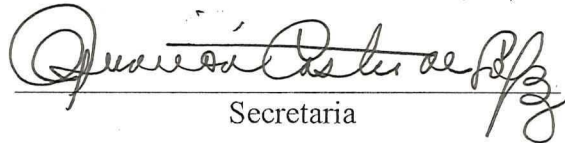
POR CUANTO : Los señores Wanda Piña Ramírez, titular Solar 8-5 (Lote 5) y el Dr. Héctor Pérez Vivas, titular Solar 8-6 (Lote 6), les interesa comprar el paseo peatonal colindante a su propiedad.

- POR CUANTO La Sra. Ada Bones, Directora Interina Oficina de Ordenamiento Territorial del Municipio de Guaynabo, con fecha 27 de marzo de 2003, endosó el cierre y venta del paseo peatonal, conforme a los requerimientos del Municipio, de la Autoridad de Energía Eléctrica y Puerto Rico Telephone Company para que se establezca servidumbre a favor del Municipio y se mantenga el área con acceso a los empleados de las agencias, sin obras permanentes.
- La venta del paseo que por la presente se autoriza, con la condición "sine qua non" de que el mismo sea agrupado a la finca principal de cada colindante adquiriente.
- POR CUANTO : Al referido Paseo Peatonal no se le está dando uso alguno en el presente ni se proyecta darle uso público en el futuro.
- POR CUANTO : El paseo peatonal tiene una cabida de 89.1807 metros cuadrados según medida realizada y plano preparado por el Agrimensor Pedro Juan Dávila Colón, licencia #9323, por lo que se valora para venderse en \$1.00 a cada uno de los colindantes del mismo, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 10.010 de la Ley de Municipios Autónomos.
- POR CUANTO : Es requisito indispensable de ley que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer mediante escritura pública a vender la mencionada propiedad por la suma de \$1.00 a cada colindante del referido paseo peatonal. El área que se le añadirá al Lote #5 es 44.5493 metros cuadrados y al Lote #6 se le añadirá 4.6314 metros cuadrados.
- POR CUANTO : En cumplimiento con el Artículo 10.010 de agosto 30 de 1991, de la Ley de Municipios Autónomos, el Hon. Alcalde nombró una comisión de tres (3) funcionarios y se efectuó la correspondiente vista pública, se publicó un aviso en un rotativo de mayor circulación, se colocó en sitios públicos; se notificó dicha vista pública por carta certificada a los colindantes del área y al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal. Luego de celebrada la vista pública se rindió el correspondiente informe favorable al cierre y venta del paseo peatonal por la Comisión, de fecha 16 de octubre de 2003.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2003.
- Sección Ira. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o el funcionario que él designe a que a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo comparezca en escritura pública a vender el predio de terreno antes descrito a los señores Wanda Piña Ramírez, Solar 8-5 (Lote 5) y al Dr. Héctor Pérez Vivas, Solar 8-6 (Lote 6), según lo establece la Ley Municipal vigente, Artículo 10.010, a un precio no mayor de \$1.00.

Sección 2da. : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

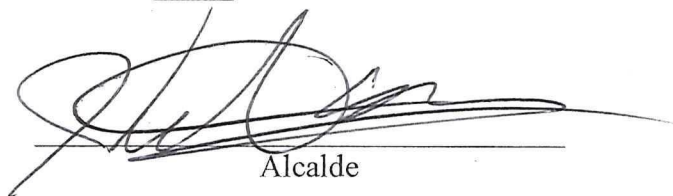


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de noviembre de 2003.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 81, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 12 de noviembre de 2003.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Juan A. Martínez Cintrón
Elsie Droz Rodríguez
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Luis Carlos Maldonado Padilla*

*Carlos M. Santos Otero
Carmen Delgado Morales
Miguel A. Negrón Rivera
Sara Nieves Colón
Juan Berrios Arce
Ramón Ruiz Sánchez
Aida Márquez Ibáñez*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de noviembre de 2003.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 26 días del mes de noviembre del año 2003.


Secretaria Legislatura Municipal